

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

**JUZGADO** **FAMILIA DEL CIRCUITO**  
**032**  
LISTADO DE ESTADO

26/08/2022

Fecha: **Página:** ESTADO No. **082** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Providencia
11001 31 10 009 <b>1999 01394</b>	Sucesión	CEBEDEO CARABALI	CEBEDEO CARABALI	Auto que pone en conocimiento REMÍTASE el expediente a la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, para que se surta el recurso de apelación.	25/08/2022	<a href="#">Ver</a>
11001 31 10 011 <b>2009 00848</b>	Sucesión	RAFAEL ERNERTO - VASQUEZ RIVEROS	SIN	Auto que ordena requerir A los herederos para que emita información y a empresa SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S., para que informe a este Juzgado en el término de DIEZ (10) días, las gestiones por ellos realizadas, y si la parte actora logró comunicación, así como el secuestre saliente GESTIONES JURIDICA S.A.S., realizó la entrega de la cuota parte de los bienes legalmente secuestrados.	25/08/2022	<a href="#">Ver</a>
11001 31 10 012 <b>1993 03739</b>	Liquidación Sucesoral	RAFAEL ANTONIO - MORENO SANDOVAL	SIN DETERMINAR	. Auto que ordena oficiar Frente al documento que antecede, se ordena LIBRAR COMUNICACIÓN dirigida a la señora MARÍA LIGIA ORTIZ CARO con el fin de ponerle de presente que toda intervención al interior del presente asunto debe realizarse por conducto de apoderado judicial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 del Código General del Proceso; Para todos los efectos legales, téngase en cuenta la cesión de derechos herenciales elevada a escritura pública No. 1.295 de fecha 16 de abril de 2021, suscrita ante la Notaría 11 del Círculo de Bogotá; ordena oficiar, reconoce apoderado.	25/08/2022	<a href="#">Ver</a>
11001 31 10 012 <b>2011 00574</b>	Verbal Mayor y Menor Cuantía	BLANCA ELVIRA PERALTA LA ESPRILLA	GILMA GUEVARA	Auto que ordena emplazar Auto que ordena emplazar, tiene en cuenta sucesores procesales	25/08/2022	<a href="#">Ver</a>
11001 31 10 012 <b>2012 00182</b>	Liquidación Sucesoral	ELENA SERRANO DE OLARTE	SIN DETERMINAR	Auto que pone en conocimiento Requiere a apoderados	25/08/2022	<a href="#">Ver</a>

ESTADO No. 082

11001 31 10 012 <b>2012 00182</b>	Liquidación Sucesoral	ELENA SERRANO DE OLARTE	SIN DETERMINAR	Auto que resuelve reposición PRIMERO: NO REPONER el auto de fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintidós (2022), por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído. CONCEDER el recurso subsidiario de apelación, en contra del auto que ordenó la conversión del título judicial, en el efecto devolutivo, ante la Sala de Familia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad.	25/08/2022	<a href="#">Ver</a>
11001 31 10 012 <b>2014 00030</b>	Interdicción	HECTOR VEGA RODRIGUEZ	SIN DETERMINAR	Auto que ordena requerir REQUIÉRASE a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL DE CUNDINAMARCA informándole que, en virtud de lo dispuesto en auto de fecha seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022), se tramitó el oficio No. 0749 sin que a la presente fecha se cuente con pronunciamiento al respecto. Razón por la cual se le solicita brinde respuesta en el término de 5 días	25/08/2022	<a href="#">Ver</a>
11001 31 10 032 <b>2018 00430</b>	Otras Actuaciones Especiales	JORGE ELISIO RAMIREZ	JORGE ELISIO RAMIREZ	Auto que ordena requerir CÍTESE tanto a FLOR MARLENE RAMÍREZ RAMÍREZ como a todas las personas interesadas que participaron en este proceso para que, comparezcan ante el juzgado para determinar si JORGE ELISIO RAMÍREZ requiere de la adjudicación judicial de apoyos con carácter permanente, para lo cual SE LES CONCEDE el término de quince (15) días contados desde el día siguiente al recibo de la comunicación, término en el cual deberán efectuar la solicitud correspondiente dando cumplimiento a los requisitos y parámetros previsto en el artículo 56 de la ley 1996 de 2019.	25/08/2022	<a href="#">Ver</a>
11001 31 10 032 <b>2018 00438</b>	Otras Actuaciones Especiales	HEIDY DAYANA RIAÑO RODRIGUEZ	HEIDY DAYANA RIAÑO RODRIGUEZ	Auto que ordena requerir Oficiese a la Personería de Bogotá para que remita la valoración de apoyos ordenada en este asunto; Así mismo, CÍTESE tanto a SANDRA MILENA RODRÍGUEZ CORTÉS como a todas las personas interesadas que participaron en este proceso para que, por conducto de apoderado judicial, comparezcan ante el juzgado para determinar si HEIDY DAYANA RIAÑO RODRÍGUEZ requiere de la adjudicación judicial de apoyos con carácter permanente, para lo cual SE LES CONCEDE el término de quince (15) días contados desde el día siguiente al recibo de la comunicación, término en el cual deberán efectuar la solicitud correspondiente dando	25/08/2022	<a href="#">Ver</a>
11001 31 10 032 <b>2018 00465</b>	Otras Actuaciones Especiales	CLAUDIO ALEJANDRO NIÑO GARCIA	CLAUDIO ALEJANDRO NIÑO GARCIA	Auto que ordena correr traslado Recibido el informe de valoración de apoyos, córrase traslado del mismo, por un término de diez (10) días a las personas involucradas en el proceso y al Ministerio Público.	25/08/2022	<a href="#">Ver</a>
11001 31 10 032 <b>2018 00520</b>	Jurisdicción Voluntaria	MARIA DE JESÚS PAEZ DE CORDERO	MARIA DE JESÚS PAEZ DE CORDERO	Auto decreta terminación de proceso Declarar TERMINADO EL PROCESO, por sustracción de materia. 2. ORDENAR el levantamiento de las medidas previas, que se hayan adoptado al interior del presente proceso	25/08/2022	<a href="#">Ver</a>

ESTADO No. 082

11001 2018	31 00556	10 032	Verbal Mayor y Menor Cuantía	CONSUELO BAQUERO FRANCO	GONZALO ÁLVAREZ RUIZ	Auto que pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud de levantamiento de la medida cautelar, incoada por el apoderado judicial de la parte demandada, sobre el salario del demandado, el Juzgado no accede a lo peticionado, como quiera que la cuota alimentaria acordada entre las partes y a cargo del demandado, mediante audiencia de conciliación celebrada el pasado 17 de febrero de 2020, no se encuentra regulada de manera transitoria, sino permanente, autorizando inclusive el descuento por nómina. De otra parte, si lo pretendido es modificar la cuota alimentaria, deberá instaurar las acciones administrativas y/o judiciales que considere pertinentes, por lo que no es procedente	25/08/2022	<a href="#">Ver</a>
11001 2018	31 00611	10 032	Otras Actuaciones Especiales	NELLY REMOLINA DE OLARTE	NELLY REMOLINA DE OLARTE	Auto que ordena requerir Remitir nuevamente la comunicación ordenada en auto de fecha 24 de enero de 2022.	25/08/2022	<a href="#">Ver</a>
11001 2018	31 00643	10 032	Otras Actuaciones Especiales	CLARA EUGENIA COGOLLOS URIBE	CLARA EUGENIA COGOLLOS URIBE	Auto decreta terminación de proceso PRIMERO. DECRETAR la terminación del presente proceso, de conformidad con las razones consignadas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO. CANCELAR la declaratoria de interdicción provisoria de la señora CLARA EUGENIA COGOLLOS URIBE. TERCERO: OFICIAR a la autoridad encargada del registro civil para que inscriba esta decisión tomada en el numeral que antecede en el registro civil de nacimiento de la señora CLARA EUGENIA COGOLLOS URIBE	25/08/2022	<a href="#">Ver</a>
11001 2019	31 00070	10 032	Otras Actuaciones Especiales	MARFORIE TORRES GALINDO	MARFORIE TORRES GALINDO	Auto que ordena requerir Previo a continuar con el trámite del presente asunto por Secretaría, CÍTESE tanto a JAIME ORLANDO GUEVARA TORRES como a todas las personas interesadas que participaron en este proceso para que, por conducto de apoderado judicial, comparezcan ante el juzgado para determinar si MARFORIE TORRES GALINDO requiere de la adjudicación judicial de apoyos con carácter permanente, para lo cual SE LES CONCEDE el término de quince (15) días contados desde el día siguiente al recibo de la comunicación, término en el cual deberán efectuar la solicitud correspondiente dando cumplimiento a los requisitos y parámetros previsto en el artículo 56	25/08/2022	<a href="#">Ver</a>
11001 2019	31 00338	10 032	Interdicción	EMMA RODRIGUEZ LIZARAZO	EMMA RODRIGUEZ LIZARAZO	Auto que ordena oficiar Como quiera que la memorialista, no acreditada su calidad de abogada para litigar en causa propia, en este tipo de asuntos, y no le es dable litigar en causa propia, en este tipo de asuntos, se niega lo peticionado, debiendo por el contrario presentar sus solicitudes, a través de apoderado judicial, en ejercicio del derecho de postulación previsto en el artículo 73 del C.G. del Proceso. Como quiera que el presente proceso, fue iniciado por medio del Ministerio Público, se ordena PONER en su conocimiento el memorial y anexos allegados por la señora MARGARITA CAROLINA FABREGAS RODRÍGUEZ, obrante a folios 015 al 017	25/08/2022	<a href="#">Ver</a>

ESTADO No. 082

11001 31 10 032 <b>2019 00380</b>	Interdicción	JOSE HUMBERTO RAMIREZ RAMIREZ	JOSE HUMBERTO RAMIREZ RAMIREZ	Auto decreta terminación de proceso PRIMERO. DECRETAR la terminación del presente proceso, de conformidad con las razones consignadas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO. CANCELAR la declaratoria de interdicción provisoria del señor JOSÉ HUMBERTO RAMÍREZ RAMÍREZ. TERCERO: OFICIAR a la autoridad encargada del registro civil para que inscriba esta decisión tomada en el numeral que antecede en el registro civil de nacimiento del señor JOSÉ HUMBERTO RAMÍREZ RAMÍREZ	25/08/2022	<a href="#">Ver</a>
11001 31 10 032 <b>2019 00792</b>	Jurisdicción Voluntaria	MERCEDES BUITRAGO DE RODRÍGUEZ	MERCEDES BUITRAGO DE RODRÍGUEZ	Auto que ordena requerir REQUERIR a la parte interesada con el fin que se sirva proceder a realizar y aportar la valoración de apoyos de MERCEDES BUITRAGO DE RODRÍGUEZ, descrita por el artículo 11 ley 1996 de 2019. Lo anterior, atendiendo que el concepto médico allegado no acredita "el nivel y grados de apoyos que la persona requiere para decisiones determinadas y en un ámbito específico al igual que las personas que conforman su red de apoyo y quiénes podrán asistir en aquellas decisiones", tal y como lo exige el artículo 33 de dicha ley. Para el efecto, se concede el término de 10 días	25/08/2022	<a href="#">Ver</a>
11001 31 10 032 <b>2020 00244</b>	Verbal Sumario	ALBA NELLY ORBES MONTENEGRO	ALBA NELLY ORBES MONTENEGRO	Auto que ordena requerir REQUERIR a la parte interesada con el fin que se sirva a indicar las resultas de la solicitud presentada ante la PERSONERÍA DE BOGOTÁ.	25/08/2022	<a href="#">Ver</a>
11001 31 10 032 <b>2020 00475</b>	Liquidación Sucesoral	DOLORES ZAPATA VIUDA DE NIETO	DOLORES ZAPATA VIUDA DE NIETO	Auto que ordena correr traslado Del anterior trabajo de partición, obrante a folios 044 y 045 del presente encuadernado, se ordena correr traslado a las partes interesadas, por el término de cinco (5) días, conforme lo previsto en el numeral 1 del artículo 509 del C.G. del Proceso	25/08/2022	<a href="#">Ver</a>
11001 31 10 032 <b>2021 00041</b>	Verbal Sumario	CARLOS JULIO NIÑO HERNÁNDEZ	CARLOS JULIO NIÑO HERNÁNDEZ	Auto que ordena requerir Personería, ordena poner en conocimiento del señor Procurador	25/08/2022	<a href="#">Ver</a>
11001 31 10 032 <b>2021 00308</b>	Liquidación Sucesoral	MARIA NELLY CARDONA ORTIZ	MARIA NELLY CARDONA ORTIZ	Auto que ordena rehacer partición Para todos los efectos legales, téngase en cuenta la cesión de derechos gananciales elevada a escritura pública No. 3370 de fecha 2 de diciembre de 2020, suscrita ante la Notaría 7° del Círculo de Bogotá; ORDENAR la rehechura de la partición por lo expuesto en la parte motiva, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días a la partidora para presentar el respectivo trabajo en los términos de esta providencia.	25/08/2022	<a href="#">Ver</a>

ESTADO No. 082

11001 2021	31 00478	10 032	Verbal Mayor y Menor Cuantía	HENRY MEDELLÍN BERMÚDEZ	ANA HAIDEE PUERTO CAMARGO	Auto que ordena requerir previo a resolver lo que corresponda sobre la notificación electrónica surtida, se REQUIERE a la parte actora, para que allegue el cotejo de las piezas procesales remitidas al extremo pasivo, en el término de cinco (5) días.	25/08/2022	<a href="#">Ver</a>
11001 2021	31 00682	10 032	Verbal Sumario	MATILDE ARCILA DE LOPEZ	MATILDE ARCILA DE LOPEZ	Auto que ordena requerir Se ORDENA por Secretaría REQUERIR a la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE BOGOTÁ	25/08/2022	<a href="#">Ver</a>
11001 2022	31 00093	10 032	Ejecutivo - Mínima Cuantía	LUISA MARIA RUEDA MARIN	HERMINTO PADILLA GARNICA	Auto que tiene por notificado por conducto concluyente Téngase por notificado mediante CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado, quién allega de manera anticipada escrito de contestación a la demanda, con la cual se da por enterado de la existencia del presente proceso. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del C.G. del Proceso. Por Secretaría contabilícese el término del traslado. Fenecido el mismo, se dispondrá sobre la contestación allegada	25/08/2022	<a href="#">Ver</a>
11001 2022	31 00236	10 032	Verbal Sumario	SANDRA PATRICIA GONZÁLEZ RUBIANO	SANDRA PATRICIA GONZÁLEZ RUBIANO	Auto que ordena requerir REQUIÉRASE a la PERSONERÍA DE BOGOTÁ informándole que, en virtud de lo dispuesto en auto del diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022), se tramitó el oficio No. 0628 sin que a la presente fecha se cuente con pronunciamiento al respecto. Razón por la cual se le solicita brinde respuesta en el término de 5 días.	25/08/2022	<a href="#">Ver</a>
11001 2022	31 00264	10 032	Ejecutivo - Mínima Cuantía	LADY CATERINE RAMIREZ MONROY	CARLOS ALBERTO VALDES LOPEZ	Auto que pone en conocimiento Agréguese al expediente el oficio procedente de la empresa SITEL DE COLOMBIA S.A., según obra a folio 015 del cuaderno digital de cautelos, cuyo contenido se ordena poner en conocimiento de la parte ejecutante, en atención a la medida cautelar solicitada	25/08/2022	<a href="#">Ver</a>
11001 2022	31 00264	10 032	Ejecutivo - Mínima Cuantía	LADY CATERINE RAMIREZ MONROY	CARLOS ALBERTO VALDES LOPEZ	Auto que ordena correr traslado Respecto de las excepciones formuladas por el extremo pasivo, se corre traslado a la ejecutante por el término de DIEZ (10) días, para los fines pertinentes (Art. 443 C.G. del P).	25/08/2022	<a href="#">Ver</a>
11001 2022	31 00389	10 032	Sin Tipo de Proceso	ORVENY DUQUE SÁNCHEZ	WILSON HERNAN CHAVEZ ACEVEDO	Sentencia PRIMERO: CONFIRMAR la decisión de la Comisaría de Familia de Bogotá D. C., del 22 de junio de 2022. SEGUNDO: En firme la presente providencia, se ordena la devolución del expediente a la Oficina de origen	25/08/2022	Providencia con información reservada
11001 2022	31 00422	10 032	Verbal Mayor y Menor Cuantía	MARÍA EDITH ADRADA ARAUJO	MIGUEL ANTONIO GARZÓN	Auto que admite demanda Demanda, ordena notificar parte pasiva, reconoce apoderado, decreta medidas cautelares	25/08/2022	Providencia con

ESTADO No. 082

						información reservada
11001 31 10 032 2022 00449	Ejecutivo - Mínima Cuantía	CLEMA HUNILZA MACANILLA SIRIYAMA	JAIDER VILLARRAGA ALBA	Auto decreta medidas cautelares Decreta embargo del salario e impide la salida de país del demandado	25/08/2022	Providencia con información reservada
11001 31 10 032 2022 00449	Ejecutivo - Mínima Cuantía	CLEMA HUNILZA MACANILLA SIRIYAMA	JAIDER VILLARRAGA ALBA	Libra Mandamiento de Pago Por cuotas alimentarias, ordena notificar parte ejecutada	25/08/2022	Providencia con información reservada
11001 31 10 032 2022 00451	Ejecutivo - Mínima Cuantía	LUCIA ALEMAÑY TELLO	ALEJANDRO DELGADO MORENO	Auto que Inadmite y ordena subsanar ADECUAR la pretensión primera de la demanda, en debida forma, en el sentido de discriminarse, en forma individual y no el monto acumulado, para cada una de las pretensiones a ejecutarse y a cargo del demandado, especificando mes por mes, año por año, cada uno de los conceptos adeudados por el ejecutado, conforme las dos acuerdos privados y suscritos entre las partes, adosados al plenario, como título ejecutivo, toda vez que cada suma ejecutada, corresponde a una pretensión. (num. 4 art. 82 C.G.P.). 2. ACLARAR el lugar de domicilio actual de la niña alimentaria, a efecto de determinar la competencia.	25/08/2022	<a href="#">Ver</a>
11001 31 10 032 2022 00470	Verbal Sumario	OLIVA CEPEDA SANTOS	OLIVA CEPEDA SANTOS	Admite Demanda, ordena notificar demandado a través de la Asistente Social, Recibido el informe de valoración de apoyos, córrase traslado del mismo, por un término de diez (10) días a las personas involucradas en el proceso y al Ministerio Público	25/08/2022	<a href="#">Ver</a>

ESTADO No. **082**

11001 31 10 032 <b>2022 00473</b>	Verbal Sumario Alimentos	ANAREY NAVAS TOVAR	EVER LUIS DÍAZ ZÁRATE	Auto que rechaza demanda RECHAZAR el presente asunto por falta de competencia por el factor territorial, conforme a lo expuesto en la parte motiva. 2. ORDENAR la remisión del expediente a la Oficina Judicial para su reparto entre los Juzgados de Familia de Soacha (Cundinamarca), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. 3. COMUNÍQUESE lo aquí decidido a la parte demandante y a su apoderado judicial, por el medio más expedito. 4. INFÓRMESE a la oficina judicial de reparto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo No. 1667 de 2002	25/08/2022	Providencia con información reservada
11001 31 10 032 <b>2022 00476</b>	Verbal Mayor y Menor Cuantía	KFIR AATAL	YURANI ANDREA MORENO LAIZA	Admite Admite demanda, ordena notificar parte demandada, De los dictámenes periciales de toma de muestra de ADN aportados, CÓRRASE traslado por el término de Ley	25/08/2022	Providencia con información reservada

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS

ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA

26/08/2022

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

MARÍA OLIVIA LÓPEZ PACHÓN

SECRETARIA